

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Mayo Siete (07) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que el demandado mediante apoderado presenta incidente de nulidad. Referencia No. **2021-661**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Mayo Siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Reconocer personería para actuar al doctor **JORGE FERNANDO CAMACHO R.** identificado con cédula de ciudadanía número 79.949.833 del C.S. de la J. para actuar en los términos y para los efectos del demandado **TEXTRON S.A.** conforme el poder que le fuere otorgado por el señor **EDGAR KASSIN NESSIM** quien funge como Representante Legal del demandado conforme certificado de cámara de comercio de fecha 02 de mayo de 2024 documental obrante en archivo 20IncidenteNulidad.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada presenta escrito de incidente de nulidad, se procede cumplir trámite procesal.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho ordena correr traslado **por el termino de 3 (tres días)** de dicha nulidad. Una vez venza el término antes fijado pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Así las cosas, la audiencia programada para el día Nueve (09) de mayo de 2024 no se llevará a cabo.

Dicho texto se aprecia en el siguiente link: [20IncidenteNulidad.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*La anterior providencia fue notificada por anotación en  
estado virtual*  
**No. 074 08 de Mayo de 2024**



ARMANDO  
RODRIGUEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Mayo siete (07) de 2024 al despacho del señor Juez, informando que se hace conducente aclarar el auto admisorio de la demanda. Radicado No. **2022-127** donde actúa como demandante **FABIO HERNANDO PARDO CAMACHO** y como demandado **EUTIMIO SOTO NIÑO**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
**Secretario.**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Mayo Siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que en auto inmediatamente anterior que se admitió la demanda se indicó que el demandado es ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, siendo el verdadero demandado el señor **EUTIMIO SOTO NIÑO** procede el despacho aclara el nombre del demandado, así como el del demandante.

Así las cosas, se ordena:

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primer Instancia instaurada por **FABIO HERNANDO PARDO CAMACHO** contra **EUTIMIO SOTO NIÑO**.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez**

**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 074 del 08 de Mayo de 2024*



*ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO*

aro

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. Mayo Siete (07) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que la audiencia programada para el día de hoy no se llevó a cabo y se hace conducente reprogramar la misma. Radicado No. **2022-380**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho decide:

Teniendo en cuenta que la diligencia anterior no se realizó, este despacho señala para el próximo Catorce (14) de mayo de 2024 a las a las ocho y quince (8:15 a.m.) momento en el cual se celebrará Audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T.S.S.

El link será remitido a los apoderados quienes deberán hacer extensivo el envío a las partes para que concurran a la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*La anterior providencia fue notificada por anotación en  
estado virtual*  
**No. 074 08 de Mayo de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO

aro



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2016 00772** 00 Bogotá, D.C. siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe nuestro proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral- el cual se encontraba surtiendo recurso de apelación.  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

**OBEDEZCASE Y CUMPALSE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – Sala Laboral -**

Una vez en firme el presente auto se ordena el **archivo** del proceso, Previo las decantaciones que se llevan en el sistema como en el libro radicarores .

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 074 Fecha: 08/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2017 000004** 00 Bogotá, D.C. siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que se solicita se aclara el auto que antecede en cuanto a la fecha, ya que se indica en letras el quince y en numero 1, del mes de Julio de 2024  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Una vez revisado el auto de fecha veintitrés de febrero de la presente anualidad, se observa que efectivamente se indicó una fecha en letras y otra muy distinta en nueros, por lo que se hace necesario aclarar el auto antes señalado en el sentido de indicar que la audiencia se llevara a cabo el próximo **QUINCE (15) del mes de JULIO de dos mil veinticuatro (2024)**.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIZADO, como apoderada judicial de la demandada **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIAL Y TURISMO**, en los términos y para los fines del poder conferido por la Dra MONICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTINEZ, quien funge como Jefe (e) de la oficina Jurídica.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado  
No. 074 Fecha: 08/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00935** 00 Bogotá, D.C. siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se solicita impulso procesal. Se hace necesario fijar fecha de audiencia. -  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se hace necesario fijar fecha de audiencia para el próximo Diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las Ocho y treinta (8:30) de la mañana.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 074 Fecha: 08/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00484** 00 Bogotá, D.C. siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe nuestro proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral- el cual se encontraba surtiendo recurso de apelación.  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

**OBEDEZCASE Y CUMPALSE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – Sala Laboral -**

se ordena incorporar lo decidido por el superior al expediente digital

Una vez en firme el presente auto pasa al despacho para liquidar las costas ordenadas por el superior

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 074 Fecha: 08/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00284** 00 Bogotá, D.C. siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe nuestro proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral- el cual se encontraba surtiendo recurso de apelación.  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – Sala Laboral -**

Una vez en firme el presente auto pasa las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 074 Fecha: 08/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00428** 00 Bogotá, D.C. siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada FONCEP**, dentro del término.

Se requiere a la parte demandante para que allegue el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado, tal como se ordenó en auto que se admite demanda y/o se proceda a efectuar los actos tendientes a su notificación.

Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 074 Fecha: 08/05/2024
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00325** 00 Bogotá, D.C. siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las once (11:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 074 Fecha: 08/05/2024
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario